

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – REGULACIÓN DE CANON
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00908-00
Demandante	DESARROLLO INMOBILIARIO ARANGO TOBÓN S.A.S
Demandado	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Asunto	FIJA AGENCIA EN DERECHO

Se procede a fijar como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$1.280.000. a cargo del demandante y a favor del demandado.

CÚMPLASE

**Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS

Se procede por la Secretaría del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDANTE**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandada, como a continuación se establece:

Agencias en derecho		
1ª Instancia	\$	1.280.000
2ª Instancia	\$	454.263
Total	\$	1.734.263

Firmado Electrónicamente
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – REGULACIÓN DE CANON
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00908 -00
Demandante	DESARROLLO INMOBILIARIO ARANGO TOBÓN S.A.S
Demandado	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado

MARLENY ANDREA R

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. ____ 68 ____</p> <p>Hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

252ed26c66196861865a607c2cc675b99d667fc117a92477d7927409fae46677

Documento generado en 24/04/2021 02:31:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**